CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 01 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL LA PLATA HUILA

CONVENIDO:	**FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL LA PLATA HUILA**
NIT:	**901.192.553-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**NOEMÍ RAMÍREZ CHAUX**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	**26.419.813 EXPEDIDA EN NEIVA – HUILA**
DIRECCIÓN:	**CRA. 5 N°1 SUR – 20 LA PLATA – HUILA.**
CORREO ELECTRÓNICO:	**nohemyramirezchaux@gmail.com**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93'000.000,oo) M/CTE**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000.000,oo) M/CTE.**
APORTE FUNDACIÓN:	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28'000.000,oo) M/CTE.,** en Efectivo como se describe en la propuesta.
PLAZO:	**EL PRESENTE CONVENIO SERÁ EJECUTADO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA.**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".**

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS ANAYA TORO**, mayor de edad, vecino del Municipio de La Plata Huila, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.274.437 expedida en La Plata – Huila, actuando en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, en su calidad de Alcalde, posesionado el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) expedida por La Notaria Única del Circulo de la Plata Huila, de una parte y, que para los efectos del presente Convenio Interinstitucional se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **NOEMÍ RAMÍREZ CHAUX,** identificada con cédula de ciudadanía número 26.419.813 expedida en Neiva – Huila, también mayor de edad, obrando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL LA PLATA HUILA** con NIT 901.192.553-2, conforme se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva y que para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley

1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:: **1.** Mediante Estudio previo que forma parte integral del proceso, se justificó la necesidad técnica jurídica y financiera del proyecto en cuestión. **2.** Que, en estos términos, se procedió a suscribir el presente convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA:**

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	APORTE MUNICIPIO	APORTE CONGREGACION	TOTAL RECURSOS
1	ALIMENTACIÓN ADULTOS MAYORES	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (ALIMENTOS Y OTROS) PARA EL OFRECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE PERMANECEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR	$16.000.000	$2'500.000	
2	ASISTENCIA INTEGRAL	SERVICIOS DE ADMINISTRACION, ENFERMERAS, MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, AUXILIAR DE SERVICIOS Y SERVICIO DE LAVANDERÍA.	$35.500.000	$16'800.000	
3	ELEMENTOS DE ASEO PARA LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCION	DIFERENTES ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ASEO E HIGIENE DEL CENTRO DE BIENESTAR	$2.000.000	$700.000	
4	ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL	DIFERENTES ELEMENTOS PARA EL ASEO E HIGIENE PERSONAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE PERMANECEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR, INCLUYE PAÑALES, PAÑITOS, TOALLAS HÚMEDAS, ETC.	$3.000.000	$1'500.000	
5	ELEMENTOS VESTURARIO Y CALZADO PARA ADULTOS	ELEMENTOS VESTURARIO Y CALZADO PARA ADULTOS MAYORES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$3.000.000	$2.000.000	

	MAYORES				
6	COMPLEMENTOS MULTIVITAMÍNICOS PARA SER SUMINISTRADOS A LOS ADULTOS MAYORES	COMPLEMENTOS MULTIVITAMÍNICOS COMO ENSURE Y COLA GRANULADA PARA SER SUMINISTRADOS A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIEREN.	$2.000.000	$1.500.000	
7	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS GAS Y TELEFONO-INTERNET Y OTROS	$3.000.000	$1.000.000	
8	GASTOS DE TRANSPORTE	GASTOS DE TRANSPORTES OCASIONADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES		$1.000.000	
9	DOTACION ÚTILES DE COCINA Y OTROS	ELEMENTOS DE COCINA Y OTROS COMO SÁBANAS, TOALLAS ALMOHADAS PARA NORMAL ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR	$500.000	$1.000.000	
TOTAL, APORTES			$65.000.000	$28'000.000	$93'000.000

CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - a. Obligaciones a Cargo de la Fundación: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Convenido: **1.** Garantizar al Municipio de La Plata - Huila, atención integral, cuidado y acompañamiento de los adultos mayores que se encuentren a cargo del municipio en que se señalan a continuación o los que requiera con posterioridad el municipio. **2.** Garantizar la prestación del servicio de alimentación en el Hogar de Ancianos La Milagrosa del municipio de La Plata Huila, a los adultos mayores del municipio que lo requieran y se hayan identificado como tales por EL MUNICIPIO, según las condiciones establecidas a tal efecto; **3.** Mantener las instalaciones del Hogar de Ancianos La Milagrosa en buenas condiciones de funcionamiento. **4.** Llevar un expediente médico de manera cronológica y ordenada de cada uno de los adultos mayores que se encuentren a cargo del municipio. **5.** Garantizar apoyo y asistencia integral a los adultos mayores en los procedimientos que sean programados por la empresa de salud durante la ejecución contractual, cubriéndose de tal manera los traslados a la clínica y/u hospital a donde se realicen los mismos. **6.** Brindar el servicio de enfermería las 24 horas a los adultos mayores que se encuentre a cargo. **7.** Garantizar a los adultos mayores las tres (03) alimentaciones del día, o conforme a lo ordenado por el médico

Edificio Municipal Carrera 4 No.5-09 Código Postal: 415060
Teléfono: +57 (8)8370220/8370287/8370109
e-mail: alcaldia@laplata-huila.gov.co
La Plata Huila Colombia

tratante. **8.** Suministrar diariamente mínimo (02) refrigerios a los adultos mayores entre en la jornada de la mañana y la tarde. **9.** Realizar el suministro de pañales de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. **10.** Brindar acompañamiento, asistencia y cuidado en los procedimientos post - operatorios en virtud de procedimientos quirúrgicos que le sean realizados a los adultos mayores. **11.** Realizar el lavado y planchado en óptimas condiciones a la ropa a los adultos mayores. **12.** Brindar a los adultos mayores permanentemente control médico y nutricional, garantizándoles el respectivo traslado y acompañamiento de citas médicas y especializadas, muestras de laboratorio, entre otras. **13.** Brindar útiles de aseo personales a los adultos mayores cuando estos lo requieran, y de ser necesario brindar el apoyo del aseo personal de cada uno de los beneficiarios en caso de que estos no puedan hacerlo por sí mismo. **14.** Dar información detallada del estado en el que se encuentren los adultos mayores y permitirle al mismo acceso a la comunicación cuando lo requiera. **15.** Brindar a los adultos mayores la oportunidad si ha bien lo tienen asistir acompañados a recibir los servicios religiosos. **16.** Brindar diariamente actividades lúdicas y/o de campo que le permitan activar la motricidad de manos y cuerpo, fortalecer los músculos y activar la mente de los adultos mayores. **17.** Suministrar de acuerdo al diagnóstico que los adultos mayores presenten, elementos para curaciones y los medicamentos básicos. **18.** Otorgar los servicios necesarios para el cuidado personal a los adultos mayores. **19.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 223 del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en el desarrollo de la atención integral, cuidado y acompañamiento de los adultos mayores que se encuentran en el Hogar de Ancianos La Milagrosa. **20.**Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual. **b. Obligaciones a Cargo del Municipio:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Plata Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO, MONTO DEL APORTE DE LOS INTERVINIENTES Y FORMA DE PAGO.-** El valor del convenio es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93'000.000) M/CTE,** Discriminados de la siguiente manera: Un aporte de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000.000) M/CTE.**, por parte del Municipio de La Plata – Huila, Un aporte mínimo de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28'000.000) M/CTE.**, por parte de la ESAL convenida, como contrapartida efectiva del proceso. Los cuáles serán aportados por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica Sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual. **FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera: **A-** Un primer desembolso del aporte del Municipio, equivalente a **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIETOS MIL PESOS**

($32'500.000,oo) M/CTE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, aprobación de la garantía única del presente Convenio, suscripción del acta de inicio. **B.-** Por desembolsos parciales, acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal. Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del **MUNICIPIO,** sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, la contratista allegará al municipio informe con soportes de los gastos cargados al aporte de la convenida, durante el periodo que se informe. En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio. Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. –** El presente convenio será ejecutado hasta el 27 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2022; de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de La Plata – Huila la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila. **CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. -** El presente convenio no genera relación laboral con LA FUNDACIÓN ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, serán cubiertos por MUNICIPIO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2022000216 del 20 de enero del 2022, con rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente 120806 denominada Estampillas Tercera Edad 30% Funcionamiento y Dotación. **CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** La Fundación se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario

Edificio Municipal Carrera 4 No.5-09 Código Postal: 415060
Teléfono: +57 (8)8370220/8370287/8370109
e-mail: alcaldia@laplata-huila.gov.co
La Plata Huila Colombia

público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **NOVENA – SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Fundación, a través del Secretario de Gobierno Municipal. **DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONVENIOS:** La Fundación no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que La Fundación, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de La Fundación. **3.** Por vencimiento de su plazo; **4.** Por cumplimiento de las obligaciones de La Fundación antes del vencimiento del respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso, La Fundación prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de La fundación de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA–. PRORROGAS Y ADICIONES** - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales. **DÉCIMA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a La fundación en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento

interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011, 2080 de 2021 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente Convenio se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de Fundación de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual, para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que Fundación, desiste del Convenio para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Convenio en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio y lo que siga a este momento, serán a cargo de Fundación. **DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA:** La Fundación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única debidamente expedida que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del Convenio** equivalente al 10% del valor total del mismo con vigencia igual a la duración del Convenio y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal**, en una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato y tres (3) años más. **3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el 100% del valor del monto pagado anticipadamente, Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral con La Fundación, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DECIMA OCTAVA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La Fundación, deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DECIMA NOVENA– CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La Fundación mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **VIGÉSIMA – INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: La Fundación declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Convenio: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata Huila, Se firma por quienes intervinieron, a los Veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

LUIS CARLOS ANAYA TORO
Alcalde Municipal

NOEMÍ RAMÍREZ CHAUX
Representante Legal
FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL LA PLATA HUILA

Reviso texto legal

MAYRA NATALIA LOZANO SÁNCHEZ
Jefe oficina Jurídica

V°B° texto legal

NOÉ SANTIAGO PARADA PARDO
Asesor Jurídico Externo Contratación

Elaboró Minuta:

MARICELA GUACARY
Apoyo profesional Procesos de contratación

	Cargo:	Firma:
Revisó	Coordinador de Calidad	
Aprobó:	Representante de la Alta Dirección	